



**DIFUSIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN CONTRATO DESIERTO DEL
EXPT. 32/15
“SERVICIO ESPECIAL DE CAFETERIA – COMEDOR EN EL CAMPUS DE
ORIHUELA (SEDE DESAMPARADOS) DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de declaración contrato desierto del expte. nº 32/15 según Resolución Rectoral 1753/15 de fecha 16/09/2015.

Elche, a 16 de septiembre de 2015



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación





Servicio de Contratación

EXPTE 32/15

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

Vistos los antecedentes que constan en el expediente 32/15 "SERVICIO ESPECIAL DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CAMPUS DE ORIHUELA (SEDE DESAMPARADOS) DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", siendo éstos los siguientes:

- Con fecha 29 de julio se dictó la Resolución Rectoral nº 1518/15 clasificando la proposición presentada por D. Federico Rodríguez Rufete para el expediente de referencia, según acuerdo de la mesa de contratación de fecha 27 de julio, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles remitiera a esta Universidad la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP y el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, siendo ésta la siguiente:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: D.N.I.
- ✓ Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- ✓ Alta en el IAE y, en su caso, último recibo del mismo, así como la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- ✓ Solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo exigido en el apartado 4.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Solvencia técnica, de acuerdo con lo exigido en el apartado 4.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Copia de la póliza por responsabilidad civil exigida en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ✓ Documento acreditativo de haber depositado una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP por un importe de **(2.000€)**, según se establece en el apartado 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La notificación de la Resolución Rectoral antes mencionada se realizó el día 4 de agosto de 2015, (según consta en el acuse de recibo obrante en el expediente), por lo tanto la fecha límite para la presentación de la documentación finalizó el día 17 de agosto de 2015.

- Durante este plazo, D. Federico Rodríguez Rufete no presentó documentación alguna, como indica el Certificado de Registro General de fecha 01 de septiembre de 2015 en el que se hace constar que en el período que va desde el día 29/07/2015 hasta el 17/08/2015 no ha presentado la documentación requerida.

Vista que es la única empresa que ha presentado oferta para licitar en el expediente de referencia, y que no ha presentado la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el art. 151.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a*



dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución realizada por la Presidente de la Mesa de Contratación de esta Universidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar que D. Federico Rodríguez Rufete ha retirado su oferta del expte. 32/15, al no haber cumplimentado en plazo el trámite de presentación de documentación establecido en el art. 151.2 del TRLCSP

SEGUNDO.- Declarar desierto el Expediente 32/15 "SERVICIO ESPECIAL DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CAMPUS DE ORIHUELA (SEDE DESAMPARADOS) DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE" al no haberse presentado más proposiciones a la licitación, a tenor de lo establecido en el art. 151.3 párrafo 2º, interpretado a sensu contrario, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2015 y que consta en el referido expediente.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la declaración de desierto del expediente de "SERVICIO ESPECIAL DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CAMPUS DE ORIHUELA (SEDE DESAMPARADOS) DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE".

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR

Prof. Fernando Vidal Giménez
VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Avda. de la Universidad, s/n – Edif. Rectorado y Consejo Social - 03202 ELCHE